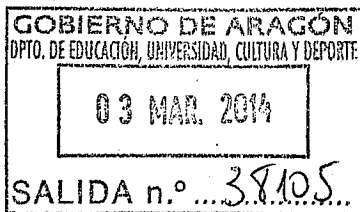


original: UR Político Académico
Recht
UR-Profesores
UR-Estudiantes



**SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**
Plaza Basilio Paraíso, 4
Edificio Paraninfo
50004- ZARAGOZA

Por el presente escrito le remito el informe emitido por la Dirección General de Universidades, así como el informe favorable de la ACPUA, relativos a la autorización de implantación y puesta en funcionamiento de las modificaciones en el título de Grado de Enfermería, solicitado por esta Universidad con fecha 14 de febrero de 2014, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 5 del artículo 7 de la Orden de 19 de diciembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se determina el procedimiento para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón:

Zaragoza, 28 de febrero de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES,



Tomás Martínez Terrer

INFORME SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL GRADO EN ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Mediante Acuerdo de 19 de junio de 2012, del Gobierno de Aragón, se establecen los principios y requisitos que guiarán la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2012-2015.

La Orden de 19 de diciembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, (BOA de 4 de enero de 2012), determina el procedimiento para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La citada Orden, en su artículo 8 dispone que la universidad, con carácter previo a la notificación al Consejo de Universidades, debe presentar ante la Dirección General de Universidades del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, solicitud para las modificaciones de las enseñanzas de Grado que afecten a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 4.2, 4.5, 6; 7, y 10 del Anexo I del Real Decreto 1393/2007. Estas modificaciones vendrán acompañadas de los documentos y de la justificación del cumplimiento de los requisitos que corresponda de entre los señalados en los artículos 5 y 6 de la Orden.

En relación con el plazo de presentación de las solicitudes, el artículo 4 de la citada Orden establece que comenzará el 1 de septiembre del año anterior al comienzo del curso en que la Universidad pretenda implantar la propuesta y finalizará el 20 de septiembre de ese mismo año, excepto para las modificaciones y supresiones que finalizará el 15 de febrero del año inmediato siguiente.

Mediante escrito de 14 de febrero de 2014, el Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza ha solicitado autorización para la modificación de la memoria del título de Grado en Enfermería. Dicho escrito se acompaña del Acuerdo, de 20 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad por el que se aprueba la modificación de la memoria de verificación, y del informe favorable, de 13 de febrero de 2014, del Consejo Social.

Esta solicitud se ha presentado dentro del plazo establecido en la Orden de 19 de diciembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, (BOA de 4 de enero de 2012).

Con las principales modificaciones propuestas, la Universidad de Zaragoza ha dado cumplimiento a las recomendaciones efectuadas por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón en sus informes de seguimiento. Entre los aspectos que se actualizan figuran los datos referidos a los centros responsables de la titulación (se incluye a los centros adscritos de Huesca y de Teruel), a los recursos humanos y materiales disponibles (PDI, PAS, infraestructuras y plazas para la formación práctica de los estudiantes) y al plan de estudios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y el artículo 7.2. b) de la Orden de 19 de diciembre de 2011, esta Dirección General de Universidades no ha considerado necesario solicitar informe al Departamento de Hacienda y Administración Pública porque el Rector en funciones ha indicado, en su escrito, que los cambios propuestos afectan únicamente a la memoria académica no teniendo incidencia en las condiciones económicas de la impartición del título y porque, en todo caso, la decisión que el Gobierno de Aragón adopte a cerca de esta solicitud no tendrá como consecuencia un gasto para la Comunidad Autónoma que vaya más allá de lo que estipula el modelo en vigor de financiación básica de la Universidad de Zaragoza, mediante la que se atiende el coste de su funcionamiento general.

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y el artículo 7.2.a) de la Orden de 19 de diciembre de 2011, la Dirección General de Universidades, con fecha 18 de febrero de 2014, ha solicitado a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) que emita el preceptivo informe sobre las modificaciones propuestas.

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 24 de febrero de 2014, ha emitido informe favorable para la modificación del título de Grado en Enfermería y ha señalado que, con ello, la Universidad ha cumplido las recomendaciones de los informes de seguimiento.

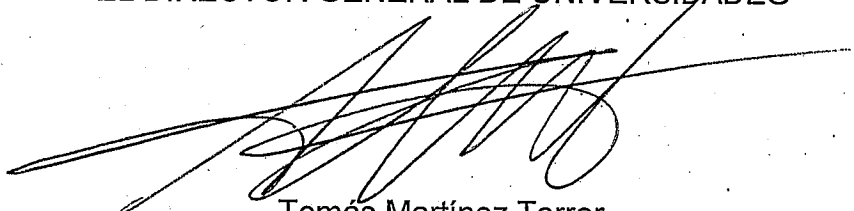
Analizada la documentación y visto el informe favorable emitido por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón se emite **INFORME FAVORABLE** para la modificación de la enseñanza de Grado en Enfermería de la Universidad de Zaragoza por considerar que la propuesta cumple los requisitos generales establecidos en la programación de las enseñanzas

universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2012-2015, y los requisitos específicos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2011.

Lo que se informa a efectos de que la Universidad proceda conforme a lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2011.

Zaragoza, 28 de febrero de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES



Tomás Martínez Terrer

INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL GRADO EN ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

I. ANTECEDENTES

Con fecha 14 de febrero de 2014, y de acuerdo con la Orden de 19 de diciembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se determina el procedimiento para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Rector de la Universidad de Zaragoza solicita autorización para la modificación de la memoria del título de Grado de Enfermería de la Universidad de Zaragoza.

Mediante escrito de 18 de febrero de 2014 de la Dirección General de Universidades del Gobierno de Aragón se solicita a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón informe previo a la autorización de dicha modificación.

II. NORMATIVA APLICABLE

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón establece en su artículo 12.2 que el establecimiento de enseñanzas universitarias oficiales es competencia del Gobierno de Aragón y que en todo caso se deberá contar con el previo informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

"12.2. Conforme a lo indicado en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la creación, modificación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores y Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, así como el establecimiento de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional que en estos centros se impartan, es competencia del Gobierno de Aragón. Esta decisión podrá adoptarse a iniciativa del Consejo Social o del mismo Departamento de educación universitaria con el acuerdo del Consejo Social. En cualquier caso deberá contar con el previo informe del Consejo de Gobierno de la universidad y de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón."

Por su parte, la mencionada Orden de 19 de diciembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte establece en su artículo 7 que para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales, la Dirección General de Universidades, recabará el informe preceptivo de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón. La citada orden, en su artículo 8 dispone que la universidad, con carácter previo a la notificación al Consejo de Universidades, debe presentar ante la Dirección General de Universidades del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, solicitud para las modificaciones de las enseñanzas de Grado que afecten a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 4.2, 4.5, 6, 7, y 10 del anexo I del Real Decreto 1393/2007. Estas modificaciones vendrán acompañadas de los documentos y de la justificación del cumplimiento de los requisitos que corresponda de entre los señalados en los artículos 5 y 6 de la orden.

Por todo ello y al objeto de cumplimiento con la normativa vigente, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón emite el presente informe.

III. DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DEL PROGRAMA

Denominación: Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad de Zaragoza

Centro responsable:

Escuela Universitaria de Enfermería Hospital General San Jorge (54 plazas)

Escuela Universitaria de Enfermería Hospital General Obispo Polanco (33 plazas)

Facultad de Ciencias de la Salud (160 plazas)

Modalidad: presencial

Duración: cuatro años

Créditos: 240 ECTS

Profesión regulada: Enfermero/a

Normativa de referencia:

Orden CIN/2134/2008, de 3 de julio, BOE de 19 de julio de 2008

Resolución de 14 de febrero de 2008, BOE 27 de febrero de 2008

Resumen de los cambios

CRITERIO 1:

Modificación de la distribución de créditos: Materias Obligatorias de 78 a 84 y Prácticas externas de 90 a 84.

Incorporación de la información sobre las Escuelas Adscritas de Huesca y Teruel

CRITERIO 2. Se actualiza y añade dentro de la Justificación la Orden CIN/2134/2008, de 3 de julio, BOE de 19 julio de 2008 ya que el actual título fue aprobado con anterioridad a la publicación de la misma. Se justifica el porqué de esta modificación en base a informes de la Comisión de Garantía de Calidad del Título y a los Informes de Seguimiento de ACPUA.

CRITERIO 3. Se modifican las competencias básicas, generales y específicas en base al RD 861/2010 y la Orden CIN/2134/2008, de 3 de julio, BOE de 19 julio de 2008

CRITERIO 4.

4.1 Sistemas de información previa: se actualiza

4.2 Requisitos de acceso y criterios de admisión: Se actualiza

4.3 Apoyo a estudiantes: se actualiza

4.4 Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos: se cumplimenta la tabla

4.5 Como consecuencia de la modificación del título solicitada, se modifica: el número de ECTS, las competencias y planificación de las enseñanzas del Curso de Adaptación para Diplomados.

CRITERIO 5. Se modifica la estructura del Plan de Estudios, tanto en las Materias Básicas como en las obligatorias y como en la distribución del Practicum.

CRITERIO 6.1 Se modifica la estructura del profesorado, ya que desde la verificación de la memoria se han incorporado nuevos doctores y profesorado no permanente. Asimismo se incorpora el profesorado de las escuelas Adscritas de Huesca y Teruel.

CRITERIO 6.2 Se actualiza y se incorpora el personal de las Escuelas Adscritas de Huesca y Teruel

CRITERIO 7. Se incorporan las infraestructuras disponibles para las Escuelas de Huesca y Teruel

CRITERIO 8. Se actualiza el apartado 8.1 y se mejora el apartado 8.2.

CRITERIO 10. Se modifica la tabla de adaptación de las asignaturas para los que no concluyeron sus estudios de Diplomado y quieren hacerlo con las características de la modificación solicitada.

Plan de estudios:

MATERIA	ASIGNATURA	CREDITOS	CURSO	TEMPORALIZACIÓN
ANATOMÍA	Anatomía Humana	10	1º	ANUAL
FISIOLOGÍA	Fisiología General y Descriptiva	10	1º	ANUAL
PSICOLOGÍA	Ciencias Psicosociales, Culturales y Habilidades de Comunicación	10	1º	ANUAL
ENFERMERÍA	Fundamentos de Enfermería	12	1º	ANUAL
BIOLOGÍA	Bases Celulares y Moleculares de la Fisiopatología Humana	6	1º	1º SEMESTRE
ESTADÍSTICA	Metodología de Investigación en Ciencias de la Salud, Sistemas de Información y Nuevas Tecnologías	6	1º	1º SEMESTRE
ESTADÍSTICA	Estadística Aplicada a Ciencias de la Salud	6	1º	2º SEMESTRE
MATERIA	ASIGNATURA	CREDITOS	CURSO	TEMPORALIZACIÓN
FISIOLOGÍA	Bases Fisiológicas de la Nutrición y de los Fármacos	6	2º	1º y 2º SEMESTRE
ÉTICA	Ética y Legislación Sanitaria	6	2º	1º y 2º SEMESTRE
ENFERMERÍA CICLO VITAL	Enfermería Geriátrica	6	2º	1º y 2º SEMESTRE
ENFERMERÍA COMUNITARIA	Enfermería Comunitaria I	6	2º	1º y 2º SEMESTRE
ENFERMERÍA CLÍNICA	Enfermería Clínica I	7	2º	1º y 2º SEMESTRE
ENFERMERÍA CLÍNICA	Enfermería Clínica II	6	2º	1º y 2º SEMESTRE
PRACTICUM	Estancias Clínicas I	23	2º	1º y 2º SEMESTRE
MATERIA	ASIGNATURA	CREDITOS	CURSO	TEMPORALIZACIÓN
ENFERMERÍA COMUNITARIA	Enfermería Comunitaria II	6	3º	1º y 2º SEMESTRE
PRACTICUM	Estancias Clínicas II	27	3º	1º y 2º SEMESTRE
ENFERMERÍA CICLO VITAL	Enfermería Materno Infantil	6	3º	1º y 2º SEMESTRE
FARMACOLOGÍA	Farmacoterapia y Dietoterapia	6	3º	1º y 2º SEMESTRE
ENFERMERÍA SALUD MENTAL	Ciencias Psicosociales Aplicadas y Enfermería de salud Mental	6	3º	1º y 2º SEMESTRE
ENFERMERÍA CLÍNICA	Enfermería Clínica III	9	3º	1º y 2º SEMESTRE
MATERIA	ASIGNATURA	CREDITOS	CURSO	TEMPORALIZACIÓN
PRACTICUM	Practicum	34	4º	ANUAL
ENFERMERÍA CLÍNICA	Enfermería Clínica IV	6	4º	1º SEMESTRE
ADMINISTRACION Y GESTIÓN	Administración y Gestión de Enfermería	6	4º	1º SEMESTRE
OPTATIVA	Optativa	6	4º	1º SEMESTRE
TRABAJO FIN DE GRADO	Trabajo Fin de Grado	6	4º	2º SEMESTRE
NIVEL B1	Nivel B1 de Idioma	2	4º	ANUAL

Por otra parte, al objeto de emisión del preceptivo informe de la ACPUA, son de aplicación los siguientes criterios entre los establecidos en el art. 10 de la Orden de 19 de diciembre de 2011:

- a) *La previsión de personal docente e investigador que garantice una docencia de calidad. Especialmente se analizará el cumplimiento de porcentajes de profesores doctores y evaluados positivamente.*

La actualización de la memoria de verificación incluye el siguiente perfil de profesorado para cada uno de los centros docentes:

Estructura del personal de la Facultad de Ciencias de la Salud (Zaragoza)

CATEGORÍA	Nº	DOCTOR
Asociado Ciencias de la Salud (Práctica Asistencial)	100	4
Asociado Tiempo Parcial 3 h	3	0
Asociado Tiempo Parcial 4 h	4	0
Asociado Tiempo Parcial 6 h	10	4
Colaborador	2	2
Titular de Escuela Universitaria	2	0
Titular de Universidad	12	12
Catedrático de Escuela Universitaria	2	2
Catedrático de Universidad	2	2
TOTAL PROFESORADO	137	26
CATEGORÍA	Nº	DOCTOR
Profesorado Permanente	20	18
Profesorado No Permanente (incluidos ASCS)	117	8
TOTAL PROFESORADO	137	26
TITULACION INICIAL DEL PROFESORADO	Nº	DOCTOR
PERMANENTE		
Diplomados	5	3
Licenciados	15	15

TOTAL DE PROFESORES CON TITULACIÓN INICIAL DE DIPLOMADO EN ENFERMERÍA + OTRAS TITULACIONES	Nº	DOCTOR
Licenciaturas	10	3
Máster Universitario	40	9

Estructura del Personal Docente e Investigador adscrito a la Escuela de Enfermería de Teruel

TITULACIÓN INICIAL DEL PROFESORADO PERMANENTE	Nº	DOCTOR
Diplomados	14	0
Licenciados	9	6
TOTAL DE PROFESORES CON TITULACIÓN INICIAL DE DIPLOMADO EN ENFERMERÍA + OTRAS TITULACIONES	Nº	DOCTOR
Licenciaturas	4	0
Máster Universitario	10	0

Estructura del Personal docente e Investigador adscrito a la Escuela de Enfermería de Huesca

TITULACIÓN INICIAL DEL PROFESORADO PERMANENTE	Nº	DOCTOR
Diplomados	14	1
Licenciados	5	2
TOTAL DE PROFESORES CON TITULACIÓN INICIAL DE DIPLOMADO EN ENFERMERÍA + OTRAS TITULACIONES	Nº	DOCTOR
Licenciaturas	4	1
Máster Universitario	3	0

La inclusión en la memoria de verificación de los recursos de los centros de Huesca y Teruel ha sido incluida como recomendación en los informes de seguimiento de la ACPUA, por lo que con la presente modificación del personal docente e investigador se daría cumplimiento a dicha recomendación.

b) La previsión de personal de administración y servicios que garantice la correcta gestión técnica, económica y administrativa, así como para el apoyo, asesoramiento y asistencia en el

desarrollo de las funciones de la universidad desde el comienzo de la enseñanza hasta su total implantación.

P.A.S. adscrito a la Escuela de Enfermería de Teruel

CATEGORÍA	Nº	ASIGNACIÓN
ADMINISTRATIVOS	2	ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

P.A.S adscrito a la Escuela de Enfermería de Huesca

CATEGORÍA	Nº	ASIGNACIÓN
ADMINISTRATIVOS	2	ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

La inclusión en la memoria de verificación de los recursos de los centros de Huesca y Teruel ha sido incluida como recomendación en los informes de seguimiento de la ACPUA, por lo que con la presente modificación del personal de administración y servicios se daría cumplimiento a dicha recomendación.

c) La adecuación de las infraestructuras, recursos materiales y servicios para la impartición de la titulación: aulas, laboratorios, seminarios, biblioteca, equipamiento, instalaciones deportivas y servicios comunes.

La titulación se impartirá en los espacios y equipamientos disponibles en la facultad de Ciencias de la Salud ubicada en Calle Domingo Miral s/n del campus de Zaragoza, así como en las respectivas Escuelas de Enfermería de los campus de Teruel y Huesca ubicadas en Avenida de América nº 15 y Avenida Martínez de Velasco nº 36.

Se incluyen igualmente los equipamientos, instalaciones y materiales a disposición del grado universitario. Las aulas y talleres disponibles, así como las infraestructuras ajenas para las prácticas externas.

La inclusión en la memoria de verificación de los recursos de los centros de Huesca y Teruel ha sido incluida como recomendación en los informes de seguimiento de la ACPUA, por lo que con la presente modificación de las infraestructuras y equipamientos se daría cumplimiento a dicha recomendación.

g) La suficiente cobertura de los convenios de colaboración o conciertos para la realización de la formación práctica de los estudiantes.

El plan de estudios incluye una asignatura obligatoria de estancias clínicas I en 2º curso de 23 ECTS, una asignatura obligatoria de estancias clínicas II en 3º curso de 27 ECTS y otra definida expresamente como prácticum en 4º curso de 34 ECTS. Es decir, la previsión total de prácticas externas a efectuar por el alumno es de 84 ECTS de los 240 ECTS totales de la titulación, esto es el 35% de créditos totales de la titulación. Esta intensa formación práctica viene avalada por el normal desarrollo hasta la fecha de dichos prácticum, en los nuevos grados, que ya han finalizado la formación de las primeras promociones de graduados.

Por último debe hacerse constar que, los cambios previstos en la memoria presentada por la Universidad de Zaragoza únicamente afectan a la memoria académica del título, puesto

que los centros adscritos de Huesca y Teruel ya vienen desarrollando sus funciones con normalidad siendo financiados totalmente por el Salud.

IV. CONCLUSIONES

La ACPUA había ido emitiendo a través de sus informes de seguimiento diversas recomendaciones relativas a la necesidad de modificar la memoria del grado en Enfermería de la Universidad de Zaragoza, al objeto de que se incluyesen en la misma la situación de los centros adscritos de Huesca y Teruel. Con esta propuesta de modificación la Universidad de Zaragoza da cumplimiento a dicha recomendación.

Tras la revisión y análisis de la documentación presentada por la Universidad de Zaragoza relativa a la modificación del título de grado en Enfermería, y de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, la ACPUA emite el presente **INFORME FAVORABLE** para la modificación del título de grado en Enfermería de la Universidad de Zaragoza. En todo caso la implantación efectiva deberá requerir del informe favorable de ANECA y posterior autorización del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 24 de febrero de 2014.

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE CALIDAD
Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGON

Antonio



ANTONIO SERRANO GONZÁLEZ